

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00408-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por la ciudadana **FANORY ORJUELA QUINTERO** en contra del **SENA** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales dignidad humana, la garantía y efectividad de la protección de los derechos por parte del estado, igualdad, trabajo, debido proceso, mínimo vital, salud, protección especial por ser pre-pensionado, así como a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica

SEGUNDO: Remitir copia de la acción al **SENA** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

TERCERO: Vincular al presente trámite al **MINISTERIO DE TRABAJO, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y COLPENSIONES**, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien frente a los hechos.

CUARTO: A efectos de evitar futuras nulidades, se **ORDENA** al **SENA** para que dentro del mismo término fije un aviso en un lugar visible de la entidad y en su página web, informando de la interposición de la presente acción de tutela, indicando las pretensiones de la misma a efectos de que todas las personas interesadas, tengan conocimiento de la misma.

Así mismo, se **ORDENA** al **SENA** para que notifique en los mismos términos a **LA PERSONA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRE OCUPANDO EL CARGO DE SECRETARIA GRADO 2 O A QUIEN ESTÉ POSTULADO.**

Acredítese lo anterior en el término requerido.

QUINTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cumplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6c17bb79f341536ff0bc9461c8e2f313c66dad63db4de20f04a0b508f326bc**

Documento generado en 24/08/2022 03:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>